



# EN VÍSPERAS DEL CONGRESO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA IDENTIDAD POLÍTICA EN LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RÍO DE LA PLATA, 1815-1816<sup>1</sup>

**Geneviève Verdoz\***

## Resumen

Este artículo se detiene en un momento particular de la revolución rioplatense, la crisis del año 1815 y la reorganización política que culmina con la reunión del Congreso constituyente en 1816. La importancia de este momento está ligada a la interpretación de la revolución en términos de pactos entre las ciudades del antiguo virreinato. Buenos Aires, que ha dirigido el curso de la revolución en los primeros años, pierde el control de las Provincias Unidas en 1815 y logra repasar con ellas un pacto que lleva a la reunión del Congreso. Mientras tanto, debido a la guerra incipiente, las ciudades han creado entre sí unos lazos de solidaridad que sostienen la fundación del Congreso. Poniendo el acento en este "segundo acto de la revolución", el artículo analiza dichos lazos y la manera en que los pueblos conciben su construcción política a través del Congreso.

Palabras clave: Congreso de Tucumán - revolución - construcción política.

## Abstract

This article analyse a particular moment of the independence revolution in the former viceroyalty of Rio de la Plata, made up by the crisis of the year 1815 and the political reorganization that ends with the session of the constitutional Congress of Tucuman in 1816. The significance of such moment is linked to an interpretation of the revolution in terms of pacts between the main cities, considered as political communities. Buenos Aires, that had led the revolutionary process during the first years, loses control in 1815 but succeeds in forming another pact with the cities, based on the convocation of a representative assembly. In the meanwhile, the cities have made up some links of solidarity that underlie the formation of the Congress. Emphasizing this particular period as the "second act of the revolution", the article analyse those links and the way the communities conceive their political construction through the Congress.

Key words: Congress of Tucuman - revolutions - political construction.

<sup>1</sup> Una versión de este trabajo fue presentada por la autora en el Taller de Discusión "Identidad y Reproducción Social" organizado por el *Seminario de Trabajo y Discusión sobre Siglo XIX* del CEHis - Dep. de Historia - Fac. Humanidades - UNMDP, el 8 de agosto 2005 en la ciudad de Mar del Plata.

<sup>2</sup> \* Université de Paris I Panthéon-Sorbonne, Collège de France. Correo-e: verdoster@gmail.com.

## Introducción

Como en otras regiones del mundo hispánico, la revolución de la independencia en el Río de la Plata fue, antes que nada, una cuestión de ciudades. La creación de la Junta, en mayo de 1810, y su reconocimiento por parte de la mayor parte de su jurisdicción es inseparable de la preeminencia que adquirió Buenos Aires después de la fundación del virreinato y, sobre todo, luego del episodio de las invasiones inglesas, cuando se impone realmente como la "cabeza" del virreinato. Desde este momento, el primer decenio de la independencia puede resumirse en esta cuestión central: ¿cómo lograría Buenos Aires, cuyo destino se confunde al del poder revolucionario, mantener al resto de las ciudades bajo su obediencia, impulsar el proceso político y militar y al mismo tiempo preservar la unidad del conjunto? Las relaciones entre las ciudades, lejos de estar fundadas sobre la fuerza, parecen fruto de un pacto -el mismo que antes ligaba las ciudades al monarca- en el cual cada una de las partes negocia su adhesión a cambio de algún beneficio. La representación política, como medio para obtener las ventajas deseadas por parte de las ciudades, aparece así como la principal concesión otorgada por el nuevo régimen a cambio de su sumisión política y de su participación en la guerra.

Esta fórmula, que funciona con cierta coherencia entre los años 1810-1814, se pone en duda durante la crisis de 1815, que concluye con el régimen del director Alvear luego del pronunciamiento de Fontezuelas. En esta situación de acefalía, que recuerda las grandes horas de 1810, las capitales de intendencia cuestionan su adhesión al régimen y retoman en sus manos, durante algunas semanas, sus destinos políticos. Solamente Córdoba, bajo la influencia de Artigas, llega hasta el punto de declarar la independencia (el 16 de abril de 1815) instaurando un régimen "federal". El nuevo grupo dirigente instalado en Buenos Aires bajo el auspicio del cabildo -el cual comprende un nuevo Director supremo y una Junta de observación- logra no obstante recobrar la adhesión de las ciudades negociando un pacto. Este se basa en la redacción de un nuevo texto constitucional, el Estatuto Provisorio del 5 de mayo de 1815, que toma en cuenta todas las innovaciones derivadas de la crisis, sobre todo en el área de la representación.<sup>1</sup> La otra concesión, más importante aún, fue la promesa de instaurar una verdadera representación de las Provincias en un Congreso constituyente que las reuniría lo antes posible. Así, gracias a la crisis de 1815, asistimos a una redefinición de las relaciones entre ciudades fundada en la aparición de una solidaridad transversal entre ellas que influirá, a su turno, la forma en que éstas pensarán el futuro Congreso.

Creemos que los trabajos que tratan la independencia del Río de la Plata realizados hasta el momento, subestimaron la importancia de la coyuntura de los años 1815-1816.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> La más importante fue la concesión del derecho de voto a la campaña, la elección de gobernadores por sufragio popular y la instauración del principio de representación proporcional. Cf. Geneviève Verdo, *L'indépendance argentine entre cités et nation, 1808-1821*, Paris, Publications de la Sorbonne, en prensa, capítulo 4.

<sup>2</sup> Esta falta de interés es producto esencialmente de una lectura de la independencia marca por el problema de la construcción nacional, que sobrevalora los hechos de 1810 y sólo guarda de ese contexto la reunión del

No obstante, esos dos años fundamentales constituyen el "segundo acto" de la revolución, poniendo a prueba y dando impulso nuevamente a la fórmula política instaurada en 1810. Proponemos, en las páginas que siguen, detenernos en ese momento clave y en el tipo de identidad política en marcha, fundada en el sentimiento de pertenencia y destino común entre las ciudades. Esta cuestión nos llevará a analizar el tipo de relaciones y de solidaridades que existen y sostienen la formación del Congreso, como también el imaginario político en torno al Congreso en el momento de su establecimiento.

## I. El bosquejo de una solidaridad transversal

### Constituirse sobre otras bases: las propuestas de la unión política

La situación de acefalía que provoca la caída de Alvear, a principios de 1815, arrastra consigo algunos proyectos de unión política entre las ciudades. En ese proceso, Córdoba tiene un rol central. El gobierno "federal" que eligió en marzo a José Javier Díaz, propone al resto de las ciudades ponerse bajo la protección de Rondeau si éste se declara partidario de la "verdadera libertad", dicho de otro modo, de la autonomía de las provincias respecto de Buenos Aires<sup>1</sup>. Poco después, el cabildo de Salta responde de manera entusiasta subrayando la similitud de condiciones entre ambas ciudades:

*"Iguales o semejantes acontecimientos a los que han proporcionado la libertad de este pueblos, ampararon la de esta provincia para sacudir el yugo de fierro que sufría en el déspota tirano y faccioso gobierno de Buenos Aires. (...) Una es la causa de esa y esta provincia, unos mismos sus votos y objeto",<sup>2</sup>*

Al unísono con Díaz, el cabildo de Tucumán le informa que está en conversaciones con Rondeau, único garante contra la acefalía y el desorden. Poco después, Aráoz expresa a San Martín su satisfacción frente a la elección de Rondeau como director supremo y le asegura la comunidad de ideas y sentimientos existentes entre los habitantes de Tucumán y los de Cuyo.<sup>3</sup> Frente a la tiranía de Alvear, las autoridades de diferentes provincias presentan un frente común y pretenden obrar en total armonía. Para todos ellos, la reunión del Congreso en Tucumán encarna una reconstitución política, que aparece como una garantía frente a las tentativas de dominación de la capital. Díaz declara así que Córdoba *"se halla resuelto*

Congreso de Tucumán y la declaración de la Independencia. A pesar de las críticas hechas por José Carlos Chiaramonte, los trabajos posteriores trataron sobre todo el contexto. Cf. Fabián Herrero, "Buenos Aires año 1816. Una tendencia confederacionista", Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "DE Emilio Ravignani", 3<sup>ra</sup> serie, n° 12, Buenos Aires, 1995, pp. 7-32. Constituyen una excepción los trabajos de Carlos Segreti, sobre todo "La independencia de Córdoba en 1815", en Cuarto Congreso Internacional de Historia de América, Buenos Aires, 1966, tomo 2, pp. 443-483; "José Javier Díaz y el plan americano", *ibid*, tomo 7, pp. 317-352; "Algunos aspectos del federalismo argentino, 1810-1830", Boletín de la Academia Nacional de la Historia, vol. 44, 1971, pp. 159-173.

<sup>1</sup> *Oficio de José Javier Díaz al gobernador de Tucumán*, 23/04/1815, Archivo Histórico de Córdoba (AHC), fondo Gobierno, 42-295; *Oficio de José Javier Díaz al gobernador de Mendoza*, 13/05/1815, en *Documentos para la historia del Libertador General San Martín (DHSM)*, Buenos Aires, 1953-1960, tomo 2, pág. 107.

<sup>2</sup> *Oficio del cabildo de Salta a José Javier Díaz*, 28/04/1815, *ibid.*, pág. 114.

<sup>3</sup> *Oficio del cabildo de Salta a José Javier Díaz*, 2/05/1815, *ibid.*; *Oficio de Bernabé Aráoz al gobernador de Mendoza*, 10/05/1815, Archivo Histórico de Mendoza (AHM), período Independiente, 657-4 a.

*a no desistir de [la independencia provincial que ha declarado], hasta que un congreso general reunido en plena libertad y en el lugar que esos ejércitos combinados tuviesen a bien designar, sancione y establezca la forma de gobierno que deba regir la América".<sup>1</sup> De la misma manera, Salta pone como condición la reunión de un Congreso en los cinco meses siguientes, e informa a las otras ciudades solicitándoles que se pronuncien sobre lo que han resuelto en ese sentido. Esta adhesión condicionada expresa la voluntad y resolución de las provincias a no doblegarse, como lo habían hecho tradicionalmente, frente a la capital.<sup>2</sup>*

La voluntad de unirse sobre bases más igualitarias también se pone de manifiesto en la misión de José Antonio Cabrera, emisario de Córdoba frente a Artigas y Álvarez Thomas. Enviado oficialmente como mediador entre Buenos Aires y la Banda Oriental, Cabrera había recibido instrucciones especiales para negociar directamente con la capital si fracasaba su misión. La propuesta que llevaba salvaguardaba la autonomía de Córdoba: Buenos Aires debía reconocer todo lo instituido después de la independencia de la provincia; el gobernador sería elegido por la provincia y propondría los candidatos para los empleos civiles y eclesiásticos; una junta provincial sería la encargada de recaudar los impuestos y contribuciones excepcionales. En fin, la ciudad tenía la potestad sobre la composición de los batallones y la dominación de sus oficiales, y Buenos Aires debería otorgar 300 fusiles para asegurar la defensa interior. En caso de cambio de régimen o de incumplimiento de esas condiciones, Córdoba recobraría automáticamente su independencia.<sup>3</sup>

En detrimento de este acuerdo, las relaciones se deterioran entre las dos ciudades: Díaz advierte a Álvarez Thomas, que lo llama al orden, que él ya no es un subordinado y que su legitimidad, producto de una elección, es idéntica a la suya. El gobernador cordobés pone en evidencia las contradicciones del nuevo acuerdo enviado por el Director supremo en estos términos:

*"Atendidos los principios constitucionales del Gobierno de VE. : yo no veo, si no una liberalidad casi sin limites, en que dexandó a los Pueblos en el pleno goze de sus derechos, nada se exige de ellos, sino el interés común, en cuyo obsequio podrá cada uno usar de su libertad sin responsabilidad ninguna."<sup>4</sup>*

Consagrarse a la causa común es el único imperativo, y Díaz se rebela contra el hecho de que Buenos Aires no reconozca la independencia de Córdoba cuando ella siempre participó en el esfuerzo de la guerra. Y es por ello que se esfuerza en demostrar que la independencia provincial esta lejos de oponerse a la unión:

*"La unión desde luego es del todo necesaria a la defensa común, y sin ella es muy difícil, y aun casi imposible salvarnos; pero, ¿es lo mismo unión, que dependencia? Es preciso no equibocar las palabras, ni el significado de ellas, y entonces se vera claramente, que*

<sup>1</sup> Oficio de José Javier Díaz al general Rondeau, 23/04/1815, en *DHSM*, op. cit., pág. 112.

<sup>2</sup> *Actas capitulares de la ciudad de Salta*, 10 et 20/05/1815, en *Güemes documentado*, L. Güemes dir., Buenos Aires, 1980, tomo 2, pp. 366 y 370.

<sup>3</sup> *Bases de convenio sobre las cuales Córdoba hace el reconocimiento espontáneo del Gobierno provisorio establecido en Buenos Aires*, s.d., citado por C. SEGRETI, "José Javier Díaz y el plan americano", op.cit., pp. 325-326.

<sup>4</sup> Oficio de José Javier Díaz al Director Supremo, 10/10/1815, AGN Gobierno Córdoba, X-3-5-2. En todos los documentos citados, la ortografía original ha sido respetada.

*Cordova. sin embargo de hallarse independiente se concerva, y desea permanecer en la mas perfecta unión, y armonía, con el Pueblo y Gobierno de Buenos Aires".<sup>1</sup>*

Ese día, Güemes envía a Alvarez Thomas una protesta en el mismo sentido indignándose de que Buenos Aires haya reconocido "los derechos" -esto es la autonomía- de la Banda Oriental y no la del resto de las provincias que, sin embargo, lo merecían por su buena conducta y sus sacrificios. Güemes deja ver claramente sus temores: que Buenos Aires, en vez de permitir la unión de las ciudades libremente, reestablezca en su provecho un gobierno centralizado. Ese abuso de poder, asimilado a una reconquista de las provincias, pondría a Buenos Aires en el mismo plano que los realistas suprimiendo el influjo que le confería su status de capital:

*"¿Se podrá pensar ni por un instante que un pueblo que formó la cabeza de la revolución del Estado, y se plantó a la faz del mundo, como un modelo de perfección, y reforma, se haga autor de los crímenes más horrendos, que hacen estremecer a la humanidad? No, no, ni creo ni opino, ni pienso tales, y tan enormes vilezas que concitarían la abominación y execración general contra Buenos Aires, y contra todos los que hemos seguido su sistema",<sup>2</sup>*

Más tarde, alerta a su corresponsal sobre los rumores que hablan de una armada enviada por la capital para someter las provincias e impedir que se reúna el Congreso. Auténtico o no, ese miedo recuerda el modo en que la Junta impuso su poder en 1810, y el lugar insignificante que le concedió a los representantes de las provincias en la organización del nuevo Estado. Esta desconfianza vuelve a aparecer a la hora de la reunión del 15 de noviembre, donde los electores, desestimando la solución de la independencia provincial, prolongan de manera provisoria la sumisión de Salta a Buenos Aires.<sup>3</sup>

## El desarrollo de las relaciones interprovinciales

El imaginario político que evidencia la crisis de 1815 tiene sus fundamentos en la autonomía de las ciudades y su unión sobre una base de igualdad. De la mano de Ravignani y Levene, la historiografía ha considerado clásicamente este imaginario como la expresión de un "federalismo", lo que es impropio.<sup>4</sup> En efecto, si bien este movimiento se sustenta como reacción al centralismo impuesto por Buenos Aires, no implica la exigencia -por parte de las provincias- de su soberanía, lo que solamente Artigas formuló en un plano teórico. En las ciudades, como lo hemos señalado, la reivindicación de la autonomía se conjuga con la pertenencia a un conjunto político más vasto. Dicha reivindicación se inscribe, de hecho, en

<sup>1</sup> *Ibid.*

<sup>2</sup> *Oficio de Güemes a Álvarez Thomas*, 11/10/1815, en *Güemes documentado*, *op. cit.*, tomo 3, pág. 45. Para esta fecha, Güemes sigue rechazando la rendición de fusiles que le reclama Rondeau y se prepara para hacer frente a la expedición de French, enviada como refuerzo del Ejército de Norte.

<sup>3</sup> *Acta capitular de la ciudad de Salta*, 15/11/1835, en *Güemes documentado*, *op. cit.*, tomo 2, pág. 399.

\* Para una crítica de esta interpretación tradicional del federalismo ver. Carlos Segreti, **El unitarismo argentino, Notas para su estudio en la etapa 1810-1819**, Buenos Aires, 1991; José Carlos Chiaramonte, "El federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX", en Marcello Carmagnani (coord.), **Federalismos latinoamericanos: México, Brasil, Argentina**, México, 1993, pp. 81-132.

un imaginario pactista: la autonomía debe acordarse a cambio de la sumisión de las ciudades a la causa común.

Los enemigos más acérrimos del centralismo porteño piensan en la declaración de la independencia como un mal menor. Para ellos Artigas es, además de un pensador, una autoridad superior, un sustituto del Director supremo que les propone la organización política más conforme a sus deseos. José Antonio Cabrera lo evoca en estos términos *"la liberalidad del systema oriental (sic), que respetando la voluntad y sagrados derechos de los Pueblos, ha acordado por un artículo expreso a todos los que están baxo de su protección, la libertad de separarse de su alianza, siempre que lo gusten, o lo jusguen conveniente a sus intereses"* Pero el federalismo tal como lo ve Artigas, bajo la forma de una confederación de provincias independientes, es sinónimo de una disolución de los lazos sociales, como claramente lo expresa Güemes al afirmar: *"quando la soberanía está repartida en todos, no puede haber, ni orden, ni leyes, ni gobierno, ni livertad, ni soberanía, sino una anarquía, y interminable guerra cibil"*.<sup>2</sup>

*Si las ciudades recusan la dominación de Buenos Aires que juzgan poco conforme al respeto de sus derechos, ellas no cuestionan totalmente la pirámide de obediencias. Temiendo una disolución política completa, las capitales de intendencia se esfuerzan por frenar su movimiento interior, lo que produce conflictos con ciertas ciudades subalternas. En la intendencia de Salta, en mayo de 1815, los vecinos de Jujuy reaccionan a la elección de Güemes como gobernador. En marzo de 1816, los jujeños aprovechan las desavenencias entre Güemes y Rondeau. para buscar el apoyo de este último, en momentos en que marcha sobre Salta. Gracias al apoyo de un cabildo abierto, los partidarios de la autonomía obtienen que Güemes no sea reconocido como gobernador legítimo y que sus órdenes sobre Jujuy queden sin efecto.*<sup>3</sup>

*Por su lado, Tucumán, se enfrenta a las manifestaciones de descontento de Santiago del Estero, luego de que Bernabé Aráoz reemplazó a.l coronel Pedro Domingo Isnardi por uno de sus acólitos. En el reclamo que presentan al flamante Director Supremo, los vecinos de Santiago ponen en duda su dependencia de Tucumán y tratan a Aráoz de déspota. Esta protesta estalla en una acción armada a principios de septiembre, cuando toman por sorpresa el cuartel y Juan Francisco Borges depone al nuevo teniente y se proclama gobernador provisorio, antes de ser abatido por una expedición enviada por Aráoz.*<sup>4</sup>

En el resumen que envía al Director Supremo, Aráoz denuncia cómo los pueblos hacen abuso de sus derechos, amenazando con ello la cohesión de toda la sociedad. Notemos que su discurso es idéntico al de Alvarez Thomas respecto de Córdoba y de Salta :

*"Los Pueblos poco virtuosos (...) se han persuadido que la soberanía popular puede realizarse en la voluntaria mutación de autoridades, desconociendo cualesquier comprometimiento social y reduciendo de aquellas legales lindes, que los circunscriben a una ordenada subordinación. (...) y si no se contienen tamaños excesos, y de tan fatales consecuencias, no tardaremos en tocar con dolor irremediable en el extremo de*

<sup>1</sup> Oficio de Cabrera a José Javier Díaz, 25/07/1815, AHC Gobierno, 42-i 34.

<sup>2</sup> Oficio de Güemes a Álvarez. Thomas, 11/09/1815, AGN Gobierno Salta, X-4-1-2.

<sup>3</sup> Acta de la Ilustre Municipalidad y del buen pueblo de Jujuy, exclamando contra la violencia y atentados del intruso gobernador de Salta don Martín Güemes, 15/03/1815, en Güemes documentado, op. cit., tomo 3, pp. 294-302.

<sup>4</sup> C. Páez de la Torre, **Historia de Tucumán**, Buenos Aires, 1987, pp. 230-231.

*que todos manden, y ningún obedesca".<sup>1</sup>*

San Martín se refiere de la misma forma a los autonomistas de San Juan que, a finales de mayo, rehúsan unirse a la intendencia, luego del paréntesis que se había abierto con la independencia provincial:

*"Desengañémonos, E<sup>xc</sup>mo Señor, la demasiada liberalidad con unos Pueblos que acostumbrados a arrastrar las cadenas de la servidumbre, no conocen los límites que les prescribe el estado de libertad a que han pasado, no puede traernos sino consencuencia funesta "J*

Aunque independiente, la provincia de Córdoba no escapa a la regla y debe hacer frente -luego de la elección de Díaz- a la secesión de La Rioja. El 24 de mayo, sin duda bajo la influencia de Ortiz de Ocampo, un cabildo abierto declara la independencia y nombra gobernador a Ramón Brizuela y Doria.<sup>3</sup> Las tentativas de Díaz para restaurar su autoridad subraya la actitud contradictoria de las capitales de intendencias frente a la soberanía de los pueblos, según se trate de ellas o de las ciudades subalternas. Brizuela y Doria retoma con fuerza el argumento cuando le solicita ayuda a San Martín:

*"La Rioja no hizo otra cosa que seguir el ejemplo de Cordova fundad[o] en los mismos incontrovertibles derechos, que ella, aunque no en la absoluta separación de la Capital-de Buenos Ayres, mereció la aprobación de S.E., se ha conserbado tranquila, [haja trabajado en beneficio de la causa común, sin dar escarnialo... "<sup>4</sup>*

Este ejemplo precisa los contornos del ideal político del momento, que articula la autonomía de las ciudades con la defensa de la causa común. En la medida en que se multiplican las relaciones interprovinciales, que no pasan más necesariamente por Buenos Aires, la guerra es, de hecho, un factor determinante de la reorganización política del año 1815.

La abundante correspondencia que mantienen los gobernadores de provincia muestra que éstos siguen con atención la situación del frente noroeste y la progresión de la armada de Rondeau. El anuncio de la victoria de Puesto del Marqués ilustra bien el funcionamiento de esa red de comunicaciones. La batalla, conducida por Francisco Fernández de la Cruz el 13 de abril por la tarde, es informada a Rondeau al día siguiente. Este envía inmediatamente una carta a Tucumán y a Córdoba, Aráoz retransmite la noticia a Mendoza el 22 de abril, una semana después de la batalla. Díaz y San Martín están informados quince días después

<sup>1</sup> *Oficio de Bernabé Aráoz a Álvarez Thomas*, 9/09/1815, AGN Gobierno Tucumán, X-5-10-3.

<sup>2</sup> *Oficio de San Martín al Director Supremo interino*, 24/05/1815, AGN Gobierno Mendoza, X-5-5-5.

La independencia provincial implica la retroversión de la soberanía a los pueblos, San Juan proclama su autonomía respecto de Mendoza, el 26 de abril y reemplaza al Teniente Manuel Corvalán por José Ignacio de la Roza, que es aceptado por San Martín. Cuando Roza y el cabildo deciden la adhesión a la Intendencia nuevamente, se enfrentan a la oposición de los autonomistas, lo que provoca, a finales de mayo, la intervención de la armada de San Martín (cf. Horacio Videla, *Historia de San Juan*, Buenos Aires, 1984, pp. 108-109).

<sup>3</sup> A. R. Bazán, *Historia de La Rioja*, Buenos Aires, 1979, p. 249, En abril de 1816, los adversarios de Brizuela y Doria lo destituyen y proclaman nuevamente su adhesión a la intendencia.

<sup>4</sup> *Oficio de Brizuela y Doria a San Martín*, 24/12/1815, AGN Gobierno Mendoza, X-5-5-6.

del evento, la respuesta del primero data del 2 de mayo. La reseña detallada de la batalla - Fernández de la Cruz había escrito el 15 de abril- les fue enviada por Rondeau -junto a otras novedades del frente- los días 22 y 23.<sup>1</sup> El interés por los avances de la Armada dura todo el año 1815, hasta el desastre de Sipe-Sipe el 29 de noviembre.

Además de las novedades del frente, la base fundamental de las relaciones entre las provincias -como lo muestra la correspondencia entre las autoridades- la constituye la vigilancia y la persecución de los elementos contrarrevolucionarios, así como el intercambio de monturas, mercadería, armas y equipamiento que no dejan de circular de una provincia a la otra. Esmerados por salvaguardar el esfuerzo de la guerra de las convulsiones internas y de asegurarse aliados, gobernadores y cabildos se tienen celosamente al comente de las peripecias políticas que afectan las provincias vecinas. Luego de su elección, José Javier Díaz informa regularmente a las otras capitales de la situación de la ciudad, y Bernabé Aráoz hace otro tanto respecto a la jornada del 30 de junio.

Este acrecentamiento de las relaciones interprovinciales modifica poco a poco la organización territorial heredada de la colonia, creándose una verdadera geografía patriótica, en la que Buenos Aires había dejado de constituir el centro indiscutido. Tal como es percibido y practicado, el espacio se organiza sobre todo alrededor de los lugares desde donde son pensadas y enviadas las expediciones militares, esencialmente en el noroeste y después de Sipe-Sipe, Mendoza.

Por otro lado las tensiones en la zona del litoral acaparan el esfuerzo militar de la capital, lo que contribuye a acrecentar las diferencias entre ese espacio y aquel que gravita alrededor de las ciudades andinas: esta configuración naciente explica la importancia que revisten las elecciones políticas de Córdoba en la construcción de la futura nación.

Las relaciones que se ponen en marcha entre las ciudades a favor de la guerra, entre los años 1813 y 1814, se impregnan explícitamente de un contenido político que juega a favor de la reorganización política de 1815. Ellas muestran la convergencia de puntos de vista entre las autoridades que rigen las capitales de intendencia respecto de conquistar la autonomía de los gobiernos, como así también, de evitar el desmembramiento de las intendencias y preservar, *in fine*, la unión entre las provincias. Como lo hemos visto, estas aspiraciones convergen alrededor del proyecto de reunión de un Congreso constituyente, anunciado por el gobernador Díaz el 17 de abril y retomado por el cabildo de Buenos Aires, un mes más tarde.

## II. El Congreso de Tucumán o la "Nación necesaria"

En el contexto de 1815, la convocatoria a un Congreso tiene como objetivo resolver los dos *impasses* en los que se encuentra la revolución. Por un lado, la evolución de la situación militar en América y el fracaso de las negociaciones con Fernando VII hacen ineludible la fundación de una entidad nacional independiente. Por otro, esta reunión aparece como el único medio capaz de rehacer el pacto entre las ciudades y de dar cuerpo -a partir de los actores que la conformaban- a la nueva entidad.

De esta manera, es justamente la deuda con los pueblos la que impide el pasaje a una representación realmente nacional que supondría el abandono del mandato imperativo. Dos lógicas contradictorias se ponen en marcha: una se esfuerza en fundar una entidad única y jurídicamente autónoma en la que estalla encamada la soberanía; la otra intenta reforzar la

---

<sup>1</sup> AHC Gobierno 35-295, AHM Ind., 675-4 ; *DHSM, op. cit.*, tomo 2, pp. 120-128.



existencia política de las ciudades renovando -por medio de la representación- el pacto entre ellas y las autoridades. Es esta contradicción la que explica que al interior del Congreso se mantengan ciertas formas antiguas de representación.

### Tucumán, sede del Congreso

Pieza maestra del nuevo pacto propuesto a las ciudades, el Congreso sólo podía sesionar fuera de la capital. El lugar de reunión elegido fue la ciudad de Tucumán, que se había comportado brillantemente en la defensa de la patria y presenta la ventaja de estar cerca de los principales frentes de batalla. La dimensión simbólica de la elección del lugar reside en la disociación entre la autoridad suprema y la ciudad capital; ella traduce la voluntad de las ciudades de no querer depender más de Buenos Aires, a la que le cuestionan la superioridad "natural" e implícita.

En la práctica, la elección de Tucumán retrasa la llegada de los diputados y la apertura del Congreso. Aunque todas las elecciones de diputados tuvieron lugar en 1815, solamente un puñado de representantes, de Buenos Aires y Cuyo, están presentes en Tucumán en enero de 1816.

A merced de una inquietud que la inactividad no hace más que acrecentar, los diputados permanecen a la expectativa de las novedades, se aburren considerablemente y escriben mucho. La correspondencia de uno de ellos, José Darregueira, constituye un testimonio de primera mano sobre el período<sup>1</sup>. A lo largo de los meses de febrero y marzo confía a su corresponsal, el secretario de Guerra Tomás Guido, su pesimismo en cuanto a la suerte del Ejército del Norte y del Congreso. Le transmite las raras novedades del frente de batalla y le informa acerca de la llegada, a cuenta gotas, del resto de los diputados, que son diecinueve el día de la apertura del Congreso<sup>2</sup>.

Es cierto, el Congreso no se anuncia auspiciosamente como lo señala Ambrosio Funes:

*"No corren las mexores noticias de él Perú : si salimos mal será muchos mas necesaria tu existencia en esa, y la renuncia de la Diputación. No puedo comprehender que haya congreso de mucha meditación entre los sustos y peligros".*<sup>3</sup>

El principal motivo de inquietud es la precaria suerte del Ejército del Norte, que se bate en retirada en dirección a Salta luego de la terrible derrota de Sipe Sipe, en noviembre de 1815. En un manifiesto fechado el 7 de enero de 1816, el general Rondeau intenta absolverse y relativizar la amplitud de la catástrofe, pero, si se le cree a Darregueira, a nadie puede engañarse. A través de sus cartas,<sup>4</sup> el diputado de Buenos Aires traduce la gran inquietud de los responsables políticos en cuanto al futuro del conflicto, sobre todo porque las novedades que provienen de los oficiales que han logrado sobrevivir, son confusas y a veces falsas.

<sup>1</sup> Conservado en el fondo Tomás Guido (1780-1816), del AGN, esta correspondencia fue reproducida para el período que nos interesa en la recopilación *Güemes documentado*, op. cit., tomo 3.

<sup>2</sup> Para esta fecha faltan todavía tres representantes de Buenos Aires, dos del Alto Perú así como los diputados de Tucumán (por otras razones que la distancia!), de Salta, de Jujuy y de Santiago del Estero.

<sup>3</sup> *Oficio de Ambrosio Funes a Gregorio Funes*, diciembre de 1815, en *Archivo del doctor Gregorio Funes*, Buenos Aires, 1944, tomo 2, pág. 220.

<sup>4</sup> *Cartas de José Darregueira a Tomás Guido*, 19/01, 5/02, 11/02, 18 et 26/02, 5/03/1816, en *Güemes documentado*, op. cit., tomo 3, pp. 352-361.

Darregueira muestra desconfianza respecto de Rondeau, a quien juzga como un ambicioso, demasiado independiente del poder central y a quien acusa de responsable de la derrota por haber dejado que prosperase, inadmisiblemente, el desorden y desmoralización en la tropa.<sup>1</sup> Para él, los proyectos de reforma y los refuerzos que llegan de Buenos Aires son una causa perdida; el Ejército del Norte no es más que un fantasma, una tropa en guñapos.

Las intuiciones de Darregueira acerca de la ambición de Rondeau se ven confirmadas cuando éste intenta tomar Salta y destituir a Güemes en marzo de 1816.<sup>2</sup> El conflicto acelera, paradójicamente, la apertura del Congreso, ya que éste, en tanto instancia de arbitraje, encuentra su razón de ser, como lo recuerda con justicia el cabildo salteño:

*"Toda diferencia debe sujetarse al Congreso como la única cabeza colectiva y legítima que puede resolverlas; de lo contrario es inútil su convocación y pronta apertura., que se anuncia, con el laudable fin de acordar con fraternidad, unión y amistad los pactos de sociedad, fijar las bases de ella, corregir abusos, castigar el crimen y premiar la virtud".<sup>3</sup>*

Apenas reunidos, los diputados deciden anunciar a ambos jefes la reunión del Congreso y solicitarles, en carácter de reconocimiento, el cese de hostilidades.<sup>4</sup> Entre tanto, Güemes y Rondeau han sellado un pacto en Los Cerrillos. Esta reconciliación, que los diputados desean consolidar, es celebrada con fervor en todos lados ya que simboliza el fin del disenso interno y asegura la inauguración del Congreso.

La apertura de las sesiones es celebrada con fastuosidad, los días 24 y 25 de marzo, con un ritual que recuerda los tiempos del antiguo régimen. Al inicio del primer día, una salva de 21 cañonazos saluda la reunión con diecinueve diputados presentes en la Sala. Estos se dan cita en la iglesia de San Francisco, dónde se celebra una misa de acción de gracias, luego vuelven a la sala para prestar juramento antes de entrar en funciones. La fórmula se repite al otro día, pero esta vez con carácter público: en el cortejo que se dirige a la Iglesia, los diputados son precedidos por los cuerpos urbanos, gobernador, cabildo, clero secular y regular, principales habitantes, milicias de la ciudad y de la campaña, que desfilan entre los vivos de una multitud entusiasmada. Instalados en la iglesia según las reglas del protocolo, las diferentes corporaciones escuchan la misa cantada, el sermón patriótico pronunciado por el diputado de Catamarca, y por último el *Te Deum*. Luego de ello, el cortejo retorna a la sala del Congreso, dónde tiene lugar la jura de los cuerpos urbanos, precedida de un discurso del Presidente a los habitantes de la ciudad.<sup>5</sup>

El tercer día, mientras las solemnidades se siguen en Tucumán, se dicta la orden a todas las ciudades de celebrar el inicio del Congreso según las reglas prescriptas. La fórmula

<sup>1</sup> Naturalmente, el da muchos ejemplos de desordenes futuros y basados en anécdotas que escucha. Así escribe en febrero que *"el mayor general Cruz está poseído del indecente vicio de la bebida, y que el día de dicha acción [Sipe Sipe] estaba borracho como una uva equivocando y confundiendo las órdenes, que debía dar"* o, el 26: *"No son los sucesos adversos de la guerra los que me hacen desesperar, sino la espantosa corrupción de nuestra oficialidad y tropa. (...) La borrachera, el juego, las mujeres, y el robo son los ejercicios doctrinales, que ha tenido nuestro ejército desde que por nuestra mayor desgracia se apartó de él San Martín."* (*ibid*, pág. 358).

<sup>2</sup> *Cartas de José Darregueira a Tomás Guido*, 19/01,11/02,26/02,5/03, 19/03/1816, *ibid*, pp. 357 y 363.

<sup>3</sup> *Oficio del cabildo de Salta a Rondeau*, 12/03/1816, *ibid.*, pág. 322.

<sup>4</sup> Sesiones del 27 y 28 marzo y del 1º de abril de 1816, en **Asambleas Constituyentes Argentinas**, E. Ravignani dir., Buenos Aires, 1937, tomo 1, pp. 186-188.

<sup>5</sup> *Ibid*.

del juramento -que debían prestar todas las autoridades y las diferentes corporaciones- fue cuidadosamente fijada por los diputados, a fin de garantizar la uniformidad en el homenaje rendido y la obediencia que correspondía." El impacto sobre las ciudades fue naturalmente considerable, la reunión del Congreso fue presentado como el inicio de una nueva era. El edicto de San Martín que anuncia el evento concluye con una elocuente promesa:

*"Ciudadanos, el feliz imperio de la Ley va a reynar en nuestro emisferio. Los fundamentos estables del orden nacional y civil se fijaran por la representación de los Pueblos. Allí la Nación sincopadamente va a dictar el código sagrado de su institución. Unid vuestros votos a los de este Soberano cuerpo, Patria sera una vez elevada al majestuoso rango de su independencia".<sup>2</sup>*

Siguen tres días de regocijo que, al unísono con su gobernador, suscitan el entusiasmo patriótico de los habitantes de Mendoza.<sup>3</sup> Ocurre lo mismo en Córdoba dónde el juramento se realiza el 6 de abril según las reglas prescriptas por el Congreso: luego que el alcalde recibe la jura del gobernador y del Provisor del obispado, que reemplaza al obispo, los representantes de las diferentes corporaciones (Hacienda, Correos, Tribunal de comercio, Universidad, conventos, milicias, etc.) juran obediencia delante del gobernador. Luego, la ceremonia se repite en toda la provincia.<sup>4</sup>

No obstante, los desacuerdos se hacen sentir, particularmente las facciones se enfrentan a causa del protocolo ligado a la ceremonia del juramento.<sup>5</sup> El mismo día Marcos Balcarce, que acaba de reemplazar a Álvarez Thomas, cree apropiado pedir a las ciudades que reconozcan el Congreso cuando la mayor parte de ellas ya lo ha hecho. Esta iniciativa, poco astuta, fue respondida de forma severa por José Javier Díaz, quien le recomienda que se ocupe exclusivamente de *"aquellas Provincias y Ciudades que se hubiesen acogido bajo la garantía y dirección de V.E"* y le recuerda que *"la [provincia] de Córdoba ha jurado solemnemente no reconocer otra superioridad que la misma constituida en el Soberano Congreso Nacional y las que emanen de ella".<sup>6</sup>*

## El Congreso: "viva imagen" de Sos pueblos

El entusiasmo del que dan prueba la mayor parte de las ciudades, frente a la apertura del Congreso, debe ser medido en el marco de las esperanzas puestas en la institución. En el discurso inicial, como así también en sus primeros actos, el Congreso se presenta como un instrumento de cohesión, frente a las diversas formas de desunión y anarquía. El gobierno surgido de la reunión de diputados encarna y salva, en un sentido metafórico, la unidad de

<sup>1</sup> Sesión del 26 de marzo de 1816, *ibid.*, pp. 185-586.

<sup>2</sup> *Bando de San Martín al pueblo de Mendoza*, 7/04/1816, AHM Ind., 283-64.

<sup>3</sup> *Oficio del gobernador de Cuyo al Director Supremo*, 2/05/1816, AGN Gobierno Mendoza., X-5-5-7.

<sup>4</sup> *Oficio del gobernador-intendente de Córdoba al cabildo*, 5/04/1816, AHC Gobierno, 47-230 ; Acta del cabildo de Córdoba, 6/04/1816, en *Actas capitulares*, Córdoba, 1960-1968, libro 47, pág. 335.

<sup>5</sup> Manuel Antonio de Castro, magistrado de la Cámara de Apelaciones, informa entre otros que el primer alcalde quería hacer jurar a todas las corporaciones juntas y sacra los evangelios, mientras que los miembros de la Cámara y del gobierno querían respetar las prescripciones del Congreso. *Carta de Manuel Antonio de Castro a José Darregueira*, 26/04/1816, en *Güemes documentado*, *op. cit.*, tomo 3, pág. 410.

<sup>6</sup> *Oficio de José Javier Díaz al Director*, 2/05/1816, AGN Gobierno Córdoba, X-3-5-2.

las provincias, en tanto y en cuanto permite que se confronten y concilien las aspiraciones de unos y otros.

Sin embargo, esta unidad no es una creación artificial y no obedece a un fenómeno de generación espontánea; ella no hace más que confrontarse a un orden establecido. La unidad que las provincias adjudican a sus votos en 1815 es un resultado del orden natural y no del derecho positivo, como lo indica el empleo sistemático de metáforas familiares y de registro afectivo: se suele hablar de "amistad", de "sentimientos", de "lazos sagrados" para designar los vínculos que unen a las provincias entre sí.<sup>1</sup>

El recurso a las instituciones es visto como la garantía de una realidad pre-existente y no como un acto fundador. No se espera del Congreso que él cree un nuevo orden, sino que sancione por medio de leyes justas y adaptadas a la naturaleza misma de las provincias, cada una con *"su situación local, las costumbres de sus moradores, la diversidad de castas, sus comercios, su instrucción, establecimientos antiguos y nuevos, etcétera, etcétera..."*<sup>2</sup>

Esta es la razón por la cual, en su juramento, los diputados prometen la defensa de la religión y de la integridad del territorio antes que nada, en tanto fundamentos de la unidad. La convicción de que ésta no será el resultado de la simple reunión del Congreso se hace evidente en Darregueira, quien condenando la desunión de los jefes militares, no cree en un rol salvador de las instituciones: *"Soy de sentir que el tiempo sólo (...) curará nuestros males"* escribe a Tomás Guido, *"no las providencias del Congreso, ni la enmienda del Estatuto ;porque todo esto es inútil, cuando falla el edificio por sus cimientos"*.<sup>3</sup>

Antes que como creador de unidad, el Congreso aparece como un centro, un eje, alrededor del cual se articulan los diferentes vínculos que unen a las provincias, lo que se corresponde a un imaginario plural de la nación. La estabilidad del centro es lo que asegura la solidez de los puntos de apoyo, y a su vez lo que les permite conservar cierta autonomía. Como lo hemos señalado, la independencia provincial, cuando es planeada o declarada, no se acompaña nunca de un deseo de autarquía; en los casos de José Javier Díaz o Güemes, la devoción por la causa común aparece como un imperativo absoluto. Perdura así la idea de un principio unificador, desde el punto de vista militar y político, de una entidad capaz de garantizar, al mismo tiempo, la unión y la autonomía de las ciudades. En 1815, las ciudades no quieren más gobiernos venidos de Buenos Aires y proyectan concederle ese rol a Artigas, a Rondeau o "a un gobierno sabio" salido del Congreso. Güemes lo expresa muy claramente cuando, poniendo en duda la autoridad de Álvarez Thomas, exclama:

*"Válganos Dios ! Quéndo llegará el suspirado día, en que veamos reunido nuestro Congreso, y que compuesto de sabios, y virtuosos, formen una constitución libre, dicten sabias leyes, y transijan las diferencias, y relaciones de las provincias ? Este será el termino de la revolución..."*<sup>4</sup>

<sup>1</sup> El tema de la "constitución orgánica", de origen iusnaturalista católica, es común a toda América hispánica. Cfr. A. ANNINO, "Ciudadanía versus gobernabilidad republicana en México. Los orígenes de un dilema", en H. Sábato (dir.), *Ciudadanía política y formación de las naciones...*, México, 1999, pp. 62-93; J.C. Chiaramonte, "Fundamentos iusnaturalistas de los movimientos de independencia", en M. Terán y J. A. Serrano (dir.), **Las guerras de independencia en la América Española**, Zamora, 2002, pp. 99-122.

<sup>2</sup> *Oficio del cabildo de Salta a Álvarez Thomas*, 3/07/1815, AGN Gobierno Salta, 5-7-4.

<sup>3</sup> *Carta de José Darregueira a Tomás Guido*, 19/01/1816, en *Güemes documentado*, op. cit., tomo 3, pág. 353.

<sup>4</sup> *Oficio de Güemes a Álvarez Thomas*, 11/09/1815, AGN Gobierno Salta, X-4-1-2.

En el marco del debate que, un mes más tarde, tiene lugar acerca del régimen político de la provincia, los diputados afirman su voluntad de depender sólo del futuro Congreso. Al respecto, Juan Manuel de Ulloa expone todos los males que podrían resultar de una independencia total: la ausencia de equilibrio e igualdad de derechos conduciría a la discordia y a divisiones entre los ciudadanos y las propias provincias, y el resultado sería *"una interminable guerra civil fomentada por los celos y la agitación de las pasiones"*. Concluye que, sin una dependencia consentida hacia el Congreso *"la unión de los americanos jamás podrá cimentarse con solidez y firmeza"* y agrega que antes de tomar cualquier decisión definitiva, hay que consultar *"al resto de las ciudades y pueblos que forman la unidad de esta provincia"*, así como a Buenos Aires y a las demás ciudades.<sup>1</sup>

La unión "natural" entre las partes es lo que se sobreentiende como obediencia común a un único órgano de gobierno. El Congreso es percibido de la misma forma que el rey en el antiguo régimen o la ciudad de Buenos Aires en 1810, pero se espera de él -a diferencia de sus precedentes-, que respete la pluralidad de las provincias y que cree, merced a las leyes, un orden durable y fuera de lo arbitrario.

En ese sentido, el Congreso aparece, también, como un árbitro, capaz de conservar el equilibrio entre las partes. La reacción del cabildo de Salta frente a la agresión de Rondeau, antes mencionada, indica la necesidad y la urgencia de una instancia de regulación. Es en calidad de Tribunal Supremo, por medio del arreglo de las disidencias entre los diferentes actores políticos -y en primer lugar la provincias- que el Congreso podrá preservar la unión previa a todo acto de fundación institucional. Las dos dimensiones están siempre presentes tanto en el discurso de los "centralistas" como en el de los "autonomistas". José Javier Díaz declara así que *"el Congreso que va a reunirse (...) será el que fue el destino de todas las Provincias, y que dará el sistema general que haya de regirnos en lo sucesivo, y que mas conbenga a nuestros intereses comunes, y particulares"*.<sup>2</sup> Lo mismo se espera en Mendoza, donde el edicto para la elección de los diputados habla de *"Asamblea Nacional que dicte las Leyes (...) y constituye un Gobierno estable capaz de dar todo el impulso activo que exigen en la crisis de nuestra actual revolución, los negocios políticos concillando la unión de las Provincias y restituyendo el orden y dependencia"*.<sup>3</sup>

En este contexto abierto a partir de la crisis de 1815, el Congreso aparece como la alternativa más seria a la dominación de Buenos Aires. Como había sido dicho en el discurso de apertura, la reunión del Congreso *"calma los recelos que inspiraban necesariamente unos gobiernos que jamas concentraron de un modo digno el poder y la voluntad general de los que debian prestarles sumisión y respeto."*<sup>4</sup> Dicho de otra manera, si el Congreso aparece para las ciudades como el único organismo capaz de defender sus derechos, esto ocurre porque en él se ha depositado -a partir de la elección de los representantes- la voluntad soberana.

Esta postura no es sorprendente considerando que la filosofía política de la época fundaba la legitimidad soberana en la representación del pueblo. Por lo tanto, en los primeros años de la Revolución, la autoridad de los dirigentes se apoyó sobre todo en la antigua jerarquía administrativa y en las relaciones bilaterales, encarnadas en el patriotismo, más que en las asambleas representativas que cada vez más perdían sentido. El año 1815 marca justamente el límite de este tipo de tentativas por mantener una autoridad sobre bases estrictamente tradicionales. El rechazo del Directorio, en principio, es hacia el poder que tiene la costumbre

<sup>1</sup> *Acta del cabildo de Salta*, 15/11/1815, en Güemes *documentado*, op. cit., tomo 3, pág. 401.

<sup>2</sup> *Oficio de José Javier Díaz al Director Supremo*, 10/10/1815, AGN Gobierno Córdoba., X-3-5-2.

<sup>3</sup> *Bando del gobernador-intendente de Cuyo*, 16/06/1815, AHM Ind., 283-33.

<sup>4</sup> *Asambleas Constituyentes*, op. cit., pág. 186.

de auto instalarse, sin consultar a las partes, lo que se corresponde con una acusación de despotismo y de tiranía lanzada contra Alvear.

Los años 1815 y 1816, en un contexto de redefiniciones del poder central y de sus modalidades de instauración, son los del triunfo del principio representativo, ligado al imperativo de arbitraje tal como hemos mencionado. Sin embargo, la representación se impone menos como una necesidad técnica resultado del principio de soberanía del pueblo<sup>1</sup> que, como una garantía de imparcialidad en la toma en cuenta de los intereses, la gestión de las diferencias y la distribución de favores entre ciudades. De forma contraria al modelo francés,<sup>2</sup> la concepción de la representación que nos interesa aquí es de naturaleza dual: ella articula de manera muy determinante la defensa de los intereses particulares (es decir, de las ciudades) y la garantía de la unidad. Esta dualidad proviene del hecho de que la delegación de voluntades particulares es todavía incompleta y que la base de la representación no es individual, sino colectiva. Esta concepción se transparenta claramente en el discurso de apertura que señala al Congreso como:

*"...el Tribunal de la Nación, con la investidura de un derecho sagrado que proviene de la cesión que cada persona, cada familia, cada pueblo ha hecho de una porción del uso de sus derechos, revestido de una fuerza compuesta del agregado de todas las fuerzas de los miembros que la han cedido, y que reúne, y concentra en sí la voluntad general formada de las voluntades particulares, ala manera de una luz viva que se enciende por la unión de muchos rayos que se dirigen a un centro".<sup>3</sup>*

Si en esta definición encontramos los fundamentos de la teoría moderna de la representación -la existencia de voluntades particulares y de una voluntad general articuladas de manera contractual- podemos observar que no se produce alquimia entre ellos: la voluntad general se superpone a las voluntades particulares, sin anularlas. El enfrentamiento destructor de los privilegios y los intereses es lo que la institución representativa permite paliar. Pero dado que la entidad soberana es pensada como plural, los aspectos "positivos" de los intereses particulares, aquellos que no amenazan la unidad del conjunto, son parte integrante de la actividad representativa. Los pueblos son el "*verdadero origen de la soberanía*" los diputados se definen como su "*viva expresión*" destinados a "*manifestar su voluntad*".<sup>4</sup> Los diputados sesionan en lugar y en nombre de los pueblos soberanos y su reunión constituye "*la imagen viva*" de dicha comunidad. Es decir, la soberanía del Congreso no es de naturaleza diferente a la de los pueblos.<sup>5</sup> Este es el motivo que explica que las dos versiones de la soberanía, plural y unitaria, coexistan sin que esta situación sea percibida como una contradicción, sino más bien como el respecto a la constitución orgánica de la sociedad.

La teoría francesa de la soberanía nacional, formulada por Sieyès e ilustrada por

<sup>1</sup> Cf. B. Manin, **Principes du gouvernement représentatif**, Paris, 1996, pp. 116-120.

<sup>2</sup> Cf. J. Roéis, "La notion de représentation chez les révolutionnaires français", en **Anciens Pays et Assemblées d'États**, 37 (1965); "Le concept de représentation politique au XVIII<sup>e</sup> siècle français", en *op. cit.*, 45 (1969); L. Jaume, **Hobbes et l'État représentatif moderne**, Paris, 1986, pp. 200-223.

<sup>3</sup> **Asambleas Constituyentes**, *op. cit.*, pág. 182.

<sup>4</sup> *Oficio de los diputados al Director Supremo*, 15/03/1816, AGN, *Comunicaciones Congreso-Gobierno*, X-3-9-4; *Decreto sobre el tratamiento de los diputados*, 26/03/1816, en **Asambleas Constituyentes**, *op. cit.*, pág. 186.

<sup>5</sup> La fórmula de juramento de las autoridades lo dice claramente: los gobernadores deben jurar, por Dios y la Patria, "*de reconocer en el presente Congreso la soberanía de las pueblos que representan los diputados*".

los constituyentes de 1789, aparece aquí como un contramodelo teórico, pero todas las revoluciones liberales de la época tuvieron que resolver el mismo problema. En el caso norteamericano, los "federalistas" se apoyan en el régimen federal y la representación individual para articular los dos niveles de la soberanía.<sup>1</sup> En el resto del mundo hispánico, se constata el mismo fenómeno de representación "desdoblada" que en el Río de la Plata. El propósito del diputado chileno Leyva constituye una bella expresión teórica:

*"El que la congregación de diputados de pueblos que forman una sola nación representen la soberanía nacional no destruye el carácter de representación particular de su respectiva provincia. Tiene el diputado dos grandes obligaciones: primera, atender al interés público y general de la nación; segunda, exponerlos medios que, sin perjuicio del todo, pueden adaptarse para el bien de su provincia "*

El Congreso, concebido y legitimado por la representación, es el depositario de la soberanía, lo que significa esencialmente que toda autoridad emana de él, esto es, de la voluntad de los pueblos. La representación no es, por lo tanto, la única fuente de la legitimidad; ella se sustenta también en los fundamentos "orgánicos" de la patria, la religión y la integridad del territorio. Sus diversos componentes aparecen en la fórmula de juramento que deben prestar las autoridades, que se asemeja a una profesión de fe patriótica:

*"¿Reconocéis representada en la asamblea general constituyente la autoridad soberana de las Provincias Unidas del Río de la Plata ? Si reconozco. ¿Juráis reconocer fielmente todas sus determinaciones y mandarlas cumplir y ejecutar ? No reconocer otras autoridades sino las que emanen de su soberanía? Conservar y sostener la libertad, integridad y prosperidad de las Provincias del Río de la Plata, la santa religión católica romana y todo en la parte que os comprenda? Si juro. Si así lo hiciéreis, Dios os ayude y sino él y la patria os lo demanden y haga cargo ",<sup>3</sup>*

Por lo tanto, el Congreso reunido en Tucumán no es entendido como un *artefacto* nacido de una tabla rasa con el antiguo régimen. Esta representación supone y refuerza lo que podríamos llamar la constitución orgánica de los pueblos, constituida por un conjunto de derechos y de características naturales, plurales en su esencia (cada uno con sus propios intereses) pero conteniendo puntos de unión tales como la religión o la idea de Patria. El establecimiento del Congreso no es percibido entonces como una innovación sino como una garantía suplementaria, más eficaz que el régimen anterior, para alcanzar el ideal de pluralidad y autonomía que las comunidades viven como la resurrección de sus "antiguas libertades".

La afirmación de este ideal de autonomía y de unión es, en sí mismo, el resultado de varios años de maduración política, luego de la adhesión de las ciudades al régimen puesto en marcha desde Buenos Aires en 1810. Esto se debe a la movilización patriótica alrededor de la revolución y luego de la guerra, que pasa por la difusión de un discurso y un conjunto de valores comunes que crean solidaridad de hecho entre las ciudades. Pero, más

<sup>1</sup> D. Lacorne, *L'invention de Sa République. Le modèle américain*, París, 1991, pág. 124.

<sup>2</sup> L. Sánchez Agesta, *La democracia en Hispanoamérica. Un balance histórico*, Madrid, 1987, pág. 35,

<sup>3</sup> *Fórmula del juramento*, en *DHSM, op. cit.*, tomo 2, pág. 143.

aún, las necesidades materiales de la guerra impulsan una organización de conjunto que no refuerza solamente el control de las autoridades locales -gobernadores y cabildos- sobre las ciudades y su jurisdicción, sino que multiplica los intercambios -de información, de tropas, de armas, de productos- entre las diferentes provincias. Las ciudades toman conciencia de su propia fuerza y capacidad de acción, lo que les permite substraerse, al menos en gran parte, de la obediencia de la ciudad capital y realizar su propio proyecto político durante los años 1815-1816.

Los primeros meses de existencia del Congreso, durante los cuales son votadas las medidas esenciales -declaración de la Independencia y nombramiento del nuevo Director Supremo en la persona de Juan Martín de Pueyrredón- constituyen así el período en el que se expresó más claramente el proyecto político de las Provincias Unidas del Río de la Plata. En efecto, este momento o punto de equilibrio se encontró entre la autonomía conquistada por las ciudades y la exigencia de la unidad del régimen revolucionario: desde los primeros meses el Congreso es, al mismo tiempo, una convención nacional y una asamblea de pueblos. Pero desde agosto, este equilibrio se altera a causa de las disidencias internas que lo agitan. La tendencia centralista gana terreno en detrimento de la soberanía de los pueblos. Esta evolución se corona con la partida, a fines de 1816, del Congreso a Buenos Aires que, por el déficit de representación que va a ocasionar, constituye el preludio de la ruptura que, en 1820, se producirá entre las ciudades y su antigua capital.

Traducción del original en francés: Valentina Ayrolo